

CONDICIONES PARTICULARES

ART.1º) **CERTIFICADOS A PRESENTAR CON CARÁCTER OBLIGATORIO**

- a) No se aceptarán ofertas de productos médicos, cuyos elaboradores o importadores no se encuentran habilitados por la ANMAT.
- b) Para los productos médicos (Decreto N° 2505/85, y Resolución N° 255/94, o Disposición 2319/02 TO 2400 y 2318/02 del Ministerio de Salud) los oferentes deberán presentar en el momento de cotizar, con la oferta: el **CERTIFICADO DE HABILITACIÓN**, con su correspondiente disposición, acompañado del **CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS** otorgado por la autoridad sanitaria fiscalizadora correspondiente ANMAT (DISPOSICIÓN 2318/02 TO2004-2318/02 TO2004) ó según corresponda, todo debidamente firmado por el Director Técnico y apoderado legal de firma.
- c) Se deberá presentar **Registro del Producto médico** firmado por el Director Técnico y el Apoderado Legal de la firma.
- d) Fotocopia de la disposición del profesional responsable que figure como Director Técnico, extendido por el Ministerio de Salud y/o ANMAT debidamente firmado por el Director Técnico y apoderado legal de firma.
- e) **Declaración jurada debidamente firmada por el Director Técnico y Apoderado Legal, haciéndose responsable de que todos los productos cotizados se ajustan a la normativa vigente (Decreto 2505/85, Resolución 255/94, Disposición 2319/02 TO 2004)**
- f) El caso del que el oferente sea un comerciante mayorista o minorista de productos biomédicos, Droguería o Farmacia, deberá presentar al momento de la cotización además de su habilitación, **la habilitación del fabricante ó importador del producto que ofrece.**

ART.2º) **ROTULADO Y EMPAQUE**

Todas las unidades de dispensación deberán estar rotuladas según normas del **Decreto (N° 2505/85 y Resolución 255/94 ó Disposición 2318/02 TO2004 y 2319/02 TO2004 del Ministerio de Salud)**

En todos los casos, cada unidad de entrega (paquetes), deberá estar claramente identificada, mediante rótulo perfectamente adherido que indicará como mínimo lo siguiente:

- 1) Denominación del producto.
- 2) Contenido unitario.
- 3) N° de Orden de Compra y año.
- 4) Nombre o marca comercial del fabricante o proveedor.
- 5) Fecha de expiración
- 6) Dirección del fabricante ó Importador
- 7) Nombre del Director Técnico

Para los renglones a proveer en paquetes, estos deberán venir firmes, bien asegurados y no dar lugar que con el manipuleo, se produzca el desarme de los mismos.

ART. 3º) **ENVASES**

El Organismo Licitante, se reserva el derecho de considerar, envases de capacidad distinta a la solicitada en el presente Pliego de Bases y Condiciones, si a juicio de la dependencia usuaria no ofrece inconveniente alguno para su uso y/o distribución. Cuando por razones de envasado, la cantidad cotizada no se ajusta exactamente a lo solicitado, deberán cotizar la cantidad aproximada inmediata inferior a lo requerido en el pliego.

A los efectos de comparar precios, se tomará como base la mínima unidad de medida a que se haga referencia en las especificaciones del renglón

ART. 4º) MARCA

Cuando en las especificaciones se mencione tipo de marca, lo es al solo efecto de señalar las características generales del artículo solicitado sin que ello implique que el proponente no pueda ofrecer artículos similares, de otras marcas, pero asimismo deberá especificar lo que ofrece. Deberán consignar en la cotización la marca de todos los productos cotizados.

En caso que el oferente no haya identificado el producto con una marca determinada, ó no hubiera indicado si son de su fabricación y/o fraccionamiento, y no hubiera adjuntado una muestra del mismo, la respectiva oferta será descartada.

ART.5º) VENCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS

Cuando se trate de material estéril, en el momento de la entrega, se deberá indicar en el envase el método de esterilización y la fecha de vencimiento del mismo, el cual no deberá ser inferior a 18 (MESES), a partir de la fecha de entrega.

SALVO QUE SE INDIQUE UN VENCIMIENTO EN PARTICULAR EN EL RENGLON O EN LAS ESPECIFICACIONES DEL PLIEGO.

ART. 6º) IRAM: solo para jeringas, agujas y tela adhesiva

Cuando se solicita que los productos ofertados deben ser **CON SELLO CERTIFICADO U HOMOLOGADO POR EL IRAM** (Conforme Ordenanza 40361, Decreto 287/85, éstos deberán cumplimentar lo requerido.

ALTERNATIVA AL SELLO IRAM, CERTIFICADO U HOMOLOGADO: el oferente podrá cotizar una oferta alternativa al sello IRAM, Certificado u Homologado, debiendo indicar concretamente la marca ofrecida y presentar muestras de lo ofertado a los efectos de apreciar calidad, caso contrario, la respectiva oferta será descartada. Esta alternativa, solo se tomará en cuenta en caso de no haber ofertas validas con Sello, Certificado u Homologado por el IRAM.

ART. 7º) ALTERNATIVA

El Organismo licitante se reserva el derecho de considerar ofertas alternativas, de características distintas a lo indicado

En el pliego de bases y condiciones, incluidos en bases y/o presentaciones de contenidos diferentes a lo solicitado.

En el caso de ofrecer distintas marcas comerciales para un mismo renglón deberán ser presentadas por separado como ofertas alternativas, de lo contrario no serán consideradas como ofertas validas.

ART. 8º) DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA ENTREGA

- 1- 2(dos) fotocopias de la orden de compra.
- 2- Remito original y 3 (tres) copias en las que se indicara: numero de renglón, nombre genérico, nombre comercial, numero de certificado de autorización de venta, numero de lote y / o partida, fecha de vencimiento de cada uno de los artículos entregados y numero de orden de compra.

ANA MARIA ARCAMONE
MEDICA NEFROLOGA
JEFE DE DIALISIS
M.N.: 61022



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Cláusulas Particulares - Hemofiltros

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.